

En quanto a la Carta de Arrendamiento
 Dieren como nos Donn^{te} Horaz de aricaualta y Polo
 na Fernandez de Ocaranza Sulexirina muxe
 Vecina del lugar de arubiga- Notario dha conla
 zionzia pedida Concedido Aceptada queda
 Marido amuxer ental caso de re y de necearia
 quedeauer precedido En mi presencia y o de los
 della vando nos los otorgantes Juntos y Juntos
 de Mancomun auoz de uno y cada uno de nos otros
 pidi y prestando y asolobun renunciando como
 Renunciamos la ley de Quibus Lex debendi
 Authentica presente ochita de fide iuroribus y
 la capitula del obo a diano Con el beneficio de la Disi
 sion de curacion de riene y demas de los casos
 como en ellas se contienen de uaso de la qual o
 torzama que excecivimos y tomamos en uenta y
 arrendamientos de Don Juan Antonio de Velasco
 y vetana Cavallero de la Orden de Saniago Vecino
 del lugar de Araya y de la ciudad de Victoria tras
 Casas y heredades que tiene en el dho lugar de Aru
 briga y sustenidos que son de la tena siguientes
 Primeramente Inaricasas en el dho lugar que son
 notorias y un pedazo de heredad de la dha dha

El lugar de Zubano que sera de alta Mediaugada
pequeña que linda Compieza de Pedro Fernandez
de Marieta y de dicho lugar por otra parte
en el camino que ban de la Alameda de San Jeyo
= En otra En el termino de Ramonazeta que
sera de alta dos Jugadas grandes que linda
Compieza de Pedro de Zubano y de Catalina
de Salaya y de dicho lugar de Zubano = En
otros Once Pedacos en los terminos de dicho lugar
de Arubiyaga el mo de los En el termino de
do Padualdea que sera de alta una Jugada que
linda Compieza de Rodrigo Gonzalez y de
dho lugar de Zubano y de Juan Diaz de Mendivil
Vecino del lugar de Arubiyaga = En otra
En la rabea que am. solo que sera de alta tres
Jugadas grandes que linda Compieza de Juan
Ladron de Quebara y de el lugar de Samarra
Juan Fernandez de Veron y de el dho lugar
de Zubano = En otra En el termino de Villan
bidea que sera de alta una Jugada que linda com
pieza de Juan Gonzalez de Arcaute y de Juan
Diaz de Aranguiz y de el dho lugar de Arubiyaga
En otra En la rabea que sera de alta tres
Jugadas que linda Compieza de Diego Ruiz de
Arcaute y de el lugar de Villan y de el camino
que ban de el dho lugar de Arubiyaga a Pozo

1^a Otra En Tamba bidea quiesca de Media
 ugada quecompra con la pica de las mujeres del
 dho lugar de Acubiza con camino y bar
 de Tamba para la ciudad de Victoria = 1^a otra
 En Tuxatoca quiesca de unaugada grande
 queda atheniente de una pica de Pedro Lineale
 del dho lugar de urbano Salcampobrazo = 1^a
 otra En el mismo termino de Mediaugada
 quealinea compra de Juan Ochoa vecino de
 el lugar de Mendivil y de Juan de Olano del
 la dha ciudad de Victoria = 1^a otra En bara alca
 de Mediaugada quealinea compra
 de Juan Sando y de Lope Diaz vecinos del lugar
 de Durana = 1^a otra vain pegante a la dha casa
 = 1^a otra vain de alta unaugada quealinea
 compra de Juan Diaz de Aranguiz vecino del
 dho lugar de Acubiza de Juan de Olano vecino
 de la dha ciudad de Victoria = 1^a otra En Tumbi
 dea tabeja quiesca de Mediaugada quea
 compra de Juan Gonzales de Baraate del
 dho lugar de Acubiza de Sr. Bara denancian
 vecino de la dha ciudad de Victoria = 1^a otra en
 Tuxatoca que de Dos ugadas quealinea com
 pra de Elena Gonzales R^a del lugar de Durana
 de Domingo de Quebara vecino del lugar de
 Mibari Aragua = La qual es dha casa y dha

Por Declaradas y Destingadas Primas
En la ha Lenta y arrendam. del dho. Ar
du. Ar de vilas y uetana por tiempo. Jaspais
de diez años que ande comencas a correr. Contare
desde el Dia de nra. Pa. de Agosto del presente año
Y en cada uno de los nueve años le abemos de pagar
nuebe fanegas de trigo valenciano. Blancas
por Metad. La primera paga que le emos de
azer. En ella la nuebe fanegas de trigo a deser
para el Dia de nra. Pa. de Agosto del año. Tiene
de mill y seis y sesenta y siete por cada que
abamos de azer. Año primero quibiere
de mill y seis y sesenta y seis no la remite
persona. Enrolada de ualde para quemar
Cumplamos con este arrendamiento. Hará
na. paga que del emos de azer a deser para
el Dia de nra. Pa. de Agosto del año de mill y
seis y sesenta y cinco pagada. La dha. paga
quarenta en cada año a los plazos dho. en
lad hacienda de victoria en cada dho. Ar
Juan Antonio por nra. cuenta. Jaspais
pena de lo. Costa. de la co. dha. Jaspais
mo. Comfesarámos aber recibido de lo. Ar
du. Ar de vilas y uetana veinte y dos d. de vellon
queros adado. Muertos para quemar. Cum
plamos con este arrendamiento. Jaspais

Y damos obligacion de boluervelos Cumpliendo
Con lo que dello nos damos por entregados por
General Censo poder y enmenda de la entrega
que aunque es en esta y verdadera de presente no pare
se Renunciamos las leyes de su puebla Nuevas
la non numerata pecunia y demas de los Casos
por lo suso no obligamos Annas por
Vienes presentes y futuros a que durante don Diego
ellos no dexaremos la casa y Heredades en
ellos azemos las deas nueve pagas a los azor
dos a los de sus hijos de relas. Oa quien su d. tiene
pena de los de las de la cobranza a demas de pagar
la venta de Cacia y boluervelos por Dos Ducados
gacados de lo tiempo las dexaremos bien tratadas
y reparadas a vista de fide y a ello queremos ser
Compeltos por todo rigor de ley. Y presente a todo
lo referido el dho. Don Juan Ant. de el clero Sabiendo
entendido y a eson. la azepto y me obligo a no que
tar la casa y Heredades a los susodhos. Durante lo
tiempo por mas ni por menos Venta que otra pero
por ellas mede ni por otra causa pena de les dar
otras tales yambuena. Y en tambuena parte
sitio Lugar y por el mismo tiempo. Y paejo y
adonde quedan gozar tanto aprouechamiento
Comolas que a pren les aprieuen. Y asi no cumpliere

sepagan las cosas por años. Fidei Regium
que causaren suello quierro sex compeltos por do
Lys deir. Con lo suso las cosas por cada
por lo que la cosa ha obligada para que al cumplimiento
paga. Exención de lo que no competen a las
de los gamos. Ellos necesarios a las justas
Huesos de Reynos. Competentes de quales
quieras partes y lugares quieran a las on de las
nos sometemos. No recibamos por sentenencia
Ostia. Para en el territorio de los
burgada. Renunciemos la demás ley
de nuestro favor. Lagral. De los de los
en forma. La cosa. Por lo que
deocaxanta por ser mujer. Cada. De los
de los emperadores. Distinguo. Y veleano nuevas
y breva. Constitución. Leyes de los. Madrid. Por
toda. Demas que ablan. En favor de la mujer
de la quales y de sus efectos. De los presentes
Don fee. La cosa. De la cosa. De la cosa
las. Denuncio. Para no a provecharse. De la cosa
a Dios. No. La una. Señal. De la cosa. No
Sendre. Contra. La cosa. Por la cosa. De la cosa
axas. Orbiens. Sanantiales. De la cosa. De la cosa
para. Señal. No por la cosa. De la cosa. De la cosa
Conceda. De la cosa. De la cosa. De la cosa
Encar. De la cosa. De la cosa. De la cosa

Cada uno por lo que obligados o obligamos. Ha
escritura asi ante el pñ de los testigos de sus esai
ptos. y fue fea gozizada En el lugar de Mexaca
a Veinte y nueve Dias del mes de Marzo de mill
y seis y sesenta y cinco años Rendo n.º El de San
Luis de gamiz Residente En el lugar de Mexaca
y el de Miguel de Cuacola Residente En el lugar
de Mexaca sellado de San Luis de Villalbos.
W. Velazquez de Villa y el de Don Diego conde a
los otorgantes No firmen los que saben
por el que no. Vnt. Don Juan de Velasco
Donnys Lavin. San Luis de Villalbos. =
m. San de Velasco = udo Jo = no bala. Et.
Cada uno de ellos. No publica del ayuntamiento. Et no
de los del nunt. de Mexaca y de la villa. Pres. quialo queda.
y en fe de ello con signa y firma

En testimonio de verdad

San Sebastian

Victoria

Armadura

1665

Para el Don de Juan de la Cruz
Caudel de la Cruz de San Diego de la Cruz de la Cruz

Don de la Cruz

Don de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Don de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Don de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Don de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Don de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Don de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Don de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Don de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Don de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Don de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Don de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Don de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Don de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Don de la Cruz de la Cruz de la Cruz